



ACUERDOS ADOPTADOS EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Nº. DE EXPEDIENTE	2023/59
OBJETO	CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

D. José Santos Santamaría Cruz, Secretario de la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada,

CERTIFICA: Que la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada, en las sesiones y fechas que se detallan a continuación, ha realizado los actos y adoptado los siguientes acuerdos, en relación con el expediente referenciado:

Acta nº 17/2023 de la Comisión Permanente. Sesión de 14 de septiembre de 2023

5.- Expediente nº 2023/59: "Contrato centralizado de servicios de limpieza integral de inmuebles del sector público estatal ubicados en la Comunidad de Madrid".

Los miembros de la Comisión Permanente, en base a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan celebrar el punto 5.2 no previsto en el orden del día.

5.1.- Valoración del escrito presentado por el licitador CLECE, S.A. sobre la oferta presentada por el licitador LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada ha recibido un escrito por parte del representante del licitador CLECE, S.A. relativo a la oferta presentada por el licitador LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A.

La Comisión Permanente, toma conocimiento de las alegaciones recibidas y acuerda dar traslado al licitador indicando que la tramitación del expediente de contratación ajusta a lo establecido en el ordenamiento jurídico:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Comisión Permanente, en su sesión nº 15/2023 de 27 de julio de 2023, acordó requerir al licitador LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A. para que, de forma individualizada para cada uno de los lotes 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14 y 15, justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.
- A la vista del informe emitido por la Subdirección General de Contratación Centralizada Suministros y Servicios de carácter Operativo respecto de la justificación de la anomalía de las ofertas de la empresa LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A. (NIF A33123498) a lotes 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14 y 15, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el artículo 149.4 de la LCSP, la Comisión Permanente, en su sesión nº 16/2023, de 8 de septiembre de 2023, acuerda excluir a la empresa LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A. (NIF A33123498) de los lotes 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14 y 15 del contrato centralizado de servicios de limpieza integral de inmuebles del sector público estatal ubicados en la Comunidad de Madrid.
- De conformidad con lo recogido en el artículo 122.2 de la LCSP y en la cláusula 24.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, los adjudicatarios tienen la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



- Por otro lado, el artículo 201 de la LCSP recoge la obligación del órgano de contratación de adoptar las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.

5.2.- Propuesta de convalidación del acuerdo de exclusión de LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A de los lotes 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14 y 15, adoptado por la Comisión Permanente en su sesión nº 16/2023, de 8 de septiembre de 2023

La Comisión Permanente, en su sesión nº 16/2023 de 8 de septiembre de 2023, acordó, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Subdirección General de Contratación Centralizada Suministros y Servicios de carácter Operativo respecto de la justificación de la anomalía de las ofertas de la empresa LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A. (NIF A33123498) a lotes 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14 y 15, y en virtud de lo dispuesto en la cláusulas 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el artículo 149.4 de la LCSP:

- Excluir a la empresa LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A. (NIF A33123498) de los lotes 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14 y 15 del contrato centralizado de servicios de limpieza integral de inmuebles del sector público estatal ubicados en la Comunidad de Madrid.

Advertido vicio de anulabilidad en el acuerdo adoptado por incompetencia jerárquica, según lo establecido en los artículos 149.6 y 326.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la LPACAP, se acuerda:

- Proponer al Pleno de la Junta de Contratación Centralizada la convalidación del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su sesión nº 16/2023 de 8 de septiembre de 2023, por el que, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Subdirección General de Contratación Centralizada Suministros y Servicios de carácter Operativo respecto de la justificación de la anomalía de las ofertas de la empresa LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A. (NIF A33123498) a lotes 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14 y 15, y en virtud de lo dispuesto en la cláusulas 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el artículo 149.4 de la LCSP, se acordó excluir a la empresa LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A. (NIF A33123498) de los lotes 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14 y 15 del contrato centralizado de servicios de limpieza integral de inmuebles del sector público estatal ubicados en la Comunidad de Madrid.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

El Secretario
D. José Santos Santamaría Cruz

V.º B.º La Presidenta
D.ª. Paloma Rosado Santurino
P.S. (Art. 11.2, a) Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril), **D.ª. Elena Rubio Aliste**
Subdirectora General de Coordinación y Gestión
Presupuestaria